

Núm. 4001
17 de agosto de 1989 1:48 p.m.

Aprobado: Sila M. Ca'derón
Secretario de Estado

Por: [Signature]
Secretario Auxiliar de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE LA JUNTA
ESPECIAL REGULADORA DE DISTRIBUCIONES EXENTAS

Para conformar el Reglamento de la Junta Especial Reguladora de Distribuciones Exentas - Núm. aprobado el 26 de septiembre de 1979 en virtud de la Ley Núm. 26 de 2 de junio de 1978, según enmendada por la Ley Núm. 176 del 20 de julio de 1979 y por la Ley Núm. 2 del 11 de septiembre de 1979, a las disposiciones de la Sección 1.6(b) de la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, se hace necesario enmendar el mismo, añadiendo lo siguiente:

"Artículo 5.

c) Cualquier persona afectada por una resolución o determinación de la Junta, podrá solicitar revisión de la misma mediante los procedimientos de adjudicación formal dispuestos por la Ley 170 del 12 de agosto de 1988 y su reglamento."

VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, a 15 de agosto de 1989.

[Signature]
Juan Agosto Alicea
Secretario de Hacienda

Presentado en el Departamento de Estado el 17 de agosto de 1989.